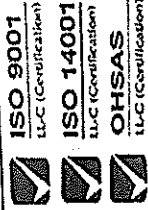


ACTA DE SOCIALIZACION



Aguas del Huila
S.A. E.S.P.

AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.
NIT. 800.100.553-2



FECHA: 02 de Septiembre de 2015

HORA: 10:00 a.m.

LUGAR: Vereda Siemra del Granal.

TEMA: Socialización Contrato 128 de 2015 - Construcción Acueducto

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	C.C.	VEREDA	MUNICIPIO	NUMERO TELEFONICO	EMAIL	FIRMA
	Juan Carlos Espinoza Rivas	773124	Tello	Tello	3728169116		[Firma]
	Eduardo Diaz	36305648	Tello	Tello	3123668197		[Firma]
	Linda Bautista	401341192	Siemra del Granal	Tello	3119385700		[Firma]
	Alfreda Gomez	EL 4003	Tello	Tello			[Firma]
	Mariam Cortez	36777719	Siemra del Granal	Tello			[Firma]
	Henry Cortes	25584806	" "	" "			[Firma]
	William de Jesus Simon	4968579	Siemra del Granal	Tello	3219162048		[Firma]
	Alfonso Utrera	74979560	Siemra del Granal	Tello	398541719		[Firma]
	Sergio Negrete	10030039	" Neiva	Neiva	3118215113		[Firma]

....llevamos más que agua.

Calle 21 No. 1C-17

Teléfonos 8 75 31 81 - 8 75 23 21 fax: Ext. 124

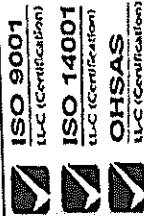
www.aguashuilacol.gov.co

Neiva - Huila (Colombia).



Aguas del Huila
S.A. E.S.P.

AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.
NIT. 800.100.553-2



FECHA:
HORA:
LUGAR:
TEMA:

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	C.C	VEREDA	MUNICIPIO	NUMERO TELEFONICO	EMAIL	FIRMA
	Roberto Salazar	83207816	Refena	Tello	3720326963		Roberto
	Jefferson Yama	106088104	Granul	Tello	322340664		Jefferson
	Sebastian Pedraza	100729875	Granul	Tello			Sebastian
	Diego Sanchez	12124428	Granul	Tello			Diego
	Humberto Cortez	4943811	Granul	Tello			Humberto
	Santiago Sanchez	12137381	Granul	Tello			Santiago
	Maria Yamin Guerra	1082806508	Granul	Tello			Maria
	Ana Yicela Cunuh	26585799	Granul	Tello			Ana Yicela
	Micela Camalel M	1081804716	Granul	Tello	3122282676		Micela

...llevamos más que agua.
Calle 21 No. 1C-17
Teléfonos 8 75 31 81 - 8 75 23 21 fax: Ext. 124
www.aguasdelhuila.gov.co
Neiva - Huila (Colombia).



Aguas del Huila
S.A. E.S.P.

AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.
NIT. 800.100.553-2



FECHA:
HORA:
LUGAR:
TEMA:

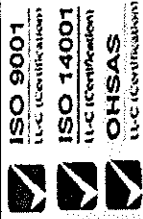
No.	NOMBRE Y APELLIDOS	C.C	VEREDA	MUNICIPIO	NUMERO TELEFONICO	EMAIL	FIRMA
	Piñal Gonzales	12121001	Sierra grande	Tello	3112337266		
	Diana Jarama Aguas	55.113.115	Sierra Grande	Tello	3202879824		
	Norberto Garamara	2099220	Sierra	Tello	3102552019		
	Alberto Hernandez	19160103	Sierra grande	Tello	3159637124		
	Andrés Lora Páez	107030003	Sierra grande	Tello	3174089902		
	Angela Hernandez	26930325	Sierra grande	Tello	3130410280		
	Arcecucho Arcecucho	12023384	Sierra grande	Tello			
	Maria Mercedes Silva	1082803706	Sierra del General	Tello	3164657374		
	Jose Por Silva	12138499	Sierra del General	Tello	3204246216		

...llevarnos más que agua.
Calle 21 No. 1C-17
Teléfonos 8 75 31 81 - 8 75 23 21 fax: Ext. 124
www.aguasdelhuila.gov.co
Neiva - Huila (Colombia).



Aguas del Huila
S.A. E.S.P.

AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.
NIT. 800.100.553-2

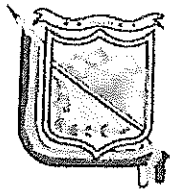


FECHA: 02 de diciembre de 2015.
HORA:
LUGAR:
TEMA:

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	C.C	VEREDA	MUNICIPIO	NUMERO TELEFONICO	EMAIL	FIRMA
	Edgar Roldano S.	83167.122	Santa Clara	Tello	3202841886	epetdoro2024@aguhuila.gov.co	
	Juan Carlos Medina P.	474563	patrocillo	Tello	313 4415312		
	Enferm. Lopez	1945193	patrocillo	Tello	3202841886		
	Carolina Carrasco P.	1035263.523	Intervencion	Neva	3157765788	carolinacarrasco@aguhuila.gov.co	
	Clara Mirayo Ricaurte	55160473	Supervision	Neva	3171688189	claramiraya@aguhuila.gov.co	

.....llevamos más que agua.
Calle 21 No. 1C-17
Teléfonos 8 75 31 81 - 8 75 23 21 fax: Ext. 124
www.aguasdelhuila.gov.co
Neiva - Huila (Colombia).

RESOLUCION DE VEEDURIA



PERSONERIA DE TELLO

Al servicio de la comunidad



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 092 DE 2025 (29 de Diciembre de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE UNA VEEDURÍA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE VEEDURÍAS CIUDADANAS”

La Personería Municipal de Tello Huila, en uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la ley 136 de 1994 y la ley 850 de 2003.

CONSIDERANDO:

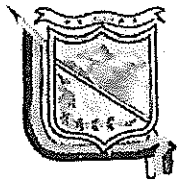
Que, la Constitución Política de 1991, está fundada en los principios de democracia participativa y pluralista, consagro como uno de los fines esenciales del Estado, garantizar la participación de los ciudadanos en las decisiones que pudieran afectarlos. Por cuanto, en el artículo 103, determina los mecanismos de participación ciudadana. Y en el artículo 270 de la determina que la Ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

Que, la Ley 134 de 1994, establece en sus artículos 99 y siguientes, la participación en la gestión administrativa que ejercerán los particulares y las organizaciones civiles en los términos de la Constitución y la Ley, resaltando que la vigilancia podrá ejercerse en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o mayoritaria se empleen los recursos públicos.

Que, la Ley 850 de 2003, en el artículo 2 todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles constituidas con arreglo a la Ley podrán constituir Veedurías Ciudadanas.

Que, la Veeduría Ciudadana es el mecanismo democrático por excelencia de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la Gestión Pública, respeto a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones Gubernamentales de carácter Nacional o Internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 3º Ibídem, las organizaciones civiles o los ciudadanos, procederán a elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaboran un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia.



PERSONERIA DE TELLO

Al servicio de la comunidad



Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley 850 de 2003, Art. 3 se le atribuye la competencia a las Personerías Municipales, para la inscripción de los documentos de constitución de las mencionadas veedurías inscritas en su jurisdicción.

Que, según radicado No. PMT2025941 de fecha 02 de diciembre de 2025, se solicitó inscripción de veeduría ciudadana a la Personería Municipal de Tello. En la misma solicitud se allegó Acta de Constitución de fecha 02 de diciembre del 2025, fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los Veedores que constituyeron la Veeduría Ciudadana y Asistencia, determinaron su razón social, objeto, jurisdicción, duración, entidades objeto de veeduría y eligieron los Veedores.

Que, de acuerdo a lo establecido en la referida acta de conformación de la Veeduría Ciudadana se denominó "VEEDURIA CENTRO POBLADO SIERRA DEL GRAMAL Y SIERRA DE LA CAÑADA" cuyo objeto de la Veeduría es: "VEEDURIA AL CONTRATO DE OBRA NO. 128 DE 2025 DE OBJETO "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LOS CENTROS POBLADOS SIERRA DEL GRAMAL Y SIERRA DE LA CAÑADA, MUNICIPIO DE TELLO"; la jurisdicción territorial de esta veeduría corresponde a: "AMBITO MUNICIPAL DE TELLO", su vigencia será hasta: DOCE (12) MESES O LO QUE DURE EL PROYECTO EN FINALIZAR." y que las entidades objetos de Veeduría son: "AGUAS DEL HUILA S.A ESP y el contratista CONSORCIO AQUA 2025."

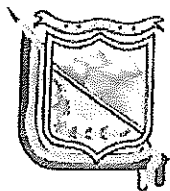
Que, el domicilio de la veeduría ciudadana será en el: "MUNICIPIO DE TELLO HUILA" cuya dirección de notificación es: "CONSORCIOAQUATELLO@GMAIL.COM - 3118215142"

Que, en asamblea general eligieron como miembros directivos; presidente LUIS CARLOS MEDINA LLANOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.943.636 de Tello, como vicepresidente fue elegido NORVY ANGARITA LAISECA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.699.200 de Neiva y como secretario ALBERTO HERNANDEZ ALDANA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.160.183 de Tello.

En virtud de lo anterior, la personera municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR la veeduría ciudadana denominada: "VEEDURIA CENTRO POBLADO SIERRA DEL GRAMAL Y SIERRA DE LA CAÑADA" cuyo objeto es "VEEDURIA AL CONTRATO DE OBRA NO. 128 DE 2025 DE OBJETO "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE



PERSONERIA DE TELLO

Al servicio de la comunidad



ACUEDUCTO DE LOS CENTROS POBLADOS SIERRA DEL GRAMAL Y SIERRA DE LA CAÑADA, MUNICIPIO DE TELLO””.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER como integrantes de la veeduría ciudadana “VEEDURIA CENTRO POBLADO SIERRA DEL GRAMAL Y SIERRA DE LA CAÑADA” a los siguientes ciudadanos, quienes manifestaron no encontrarse incursos en los impedimentos y prohibiciones definidas en el Art. 19 de la Ley 850 del 2003.

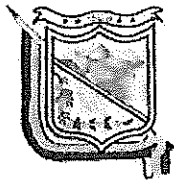
NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
LUIS CARLOS MEDINA LLANOS	CC. No. 4.943.636 de Tello.
NORVY ANGARITA LAISECA	C.C. N° 7.699.200 de Neiva Huila.
ALBERTO HERNANDEZ ALDANA	C.C N° 12.160.183 de Tello Huila.

Parágrafo: Los ciudadanos reconocidos como Veedores en el presente artículo, aparecen firmando el Acta de Constitución radicada en este despacho, en señal de aceptación. Se reconoce como presidente de la Veeduría Ciudadana “VEEDURIA DE SALUD” presidente LUIS CARLOS MEDINA LLANOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.943.636 de Tello, como vicepresidente fue elegido NORVY ANGARITA LAISECA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.699.200 de Neiva Huila y como secretario ALBERTO HERNANDEZ ALDANA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.160.183 de Tello.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER a la presente veeduría la facultad de ejercer control y vigilancia sobre EL CONTRATO DE OBRA NO. 128 DE 2025 y la entidades AGUAS DEL HUILA S.A ESP y el contratista CONSORCIO AQUA 2025.

ARTÍCULO CUARTO: La presente veeduría tendrá como jurisdicción y domicilio “MUNICIPIO DE TELLO HUILA” cuya dirección de notificación es: CONSORCIOAQUATELLO@GMAIL.COM – 3118215142.

ARTÍCULO QUINTO: La duración de la presente veeduría será de doce (12) meses y/o la duración de la ejecución del CONTRATO DE OBRA NO. 128 DE 2025.



PERSONERIA DE TELLO

Al servicio de la comunidad



ARTICULO SEXTO: Se **NOTIFICARA** de la presente resolución a los miembros que conforman la presente veeduría, así mismo, a la Secretaria de Planeación Municipal.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Tello (Huila), a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2025.


MAIDY YISETH CANGREJO QUINTERO
Personera Municipal de Tello (H)

PERSONERÍA
DE TELLO